

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 16 de octubre de 2020. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2009-00418**, informando que la apoderada de la parte actora interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que liquidó y aprobó las costas del proceso. Así mismo le informa que obra decisión proferida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, en acción de tutela 2020-000587. Sírvase proveer.



**NATALIA PÉREZ PUYANA**

Secretaria

#### **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

**Bogotá D.C., 16 de octubre de 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 14 de octubre de 2020, proferida dentro de la acción de tutela 2020-00587, por medio de la cual se ordenó a este despacho resolver de manera clara y completa las peticiones de fecha 11 de junio y 9 de julio de 2020, relacionadas con la entrega de depósitos judiciales consignados por la demandada.

En consecuencia, se ordena **ADICIONAR** el auto anterior, en el sentido de ordenar la entrega de los depósitos judiciales No. 400100007682784 y 400100007684276 por valor de \$94.204.547 y \$94.213.946, respectivamente, constituidos por la demandada a favor de la parte actora, cuya entrega se efectuará a la Dra. Luz Marina Benavidez Sánchez, quien se identifica con C.C. 51.586.465 y T.P. 89.054 del C.S. de la J., y quien cuenta la facultad de recibir expresa en los poderes otorgados por los demandantes.

De otra parte, solicita la apoderada de la parte demandante mediante recurso de reposición y en subsidio apelación, se corrija el valor señalado por agencias en derecho señaladas en segunda instancia, como quiera que la suma de \$1.500.000 lo es por cada uno de los demandantes, que para el presente proceso se trata de 3 accionantes, por lo cual, la suma señalada debió corresponder a la suma de \$4.500.000.

Para resolver tendrá en cuenta el Juzgado, que de conformidad con lo establecido por el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, la fijación de agencias en derecho sólo podrá controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que aprueba la liquidación de costas.

Descendiendo al expediente, encuentra el Juzgado que le asiste razón a la apoderada recurrente, como quiera que el Tribunal Superior de Bogotá señaló como agencias en derecho, la suma de \$1.500.000 por cada uno de los demandantes, como se evidencia a folio 3 del cuaderno del Superior, por lo cual, la suma señalada debió corresponder a la suma de \$4.500.000.

Así las cosas, se tiene la siguiente liquidación:

|                                         |              |
|-----------------------------------------|--------------|
| - Costas:                               | \$ - 0 -     |
| - Agencias en derecho primera instancia | \$ 2.000.000 |
| - Agencias en derecho segunda instancia | \$ 4.500.000 |
|                                         | -----        |
|                                         | \$ 6.500.000 |

Por tanto, se dispone **REPONER** el auto anterior para **APROBAR** la liquidación de costas y agencias en derecho, en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000), suma que se encuentra a cargo de la parte demandada.

En consecuencia, y por haber prosperado el recurso de reposición, no se concede el recurso de apelación al ser subsidiario del recurso de reposición.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 14 de octubre de 2020, proferida dentro de la acción de tutela 2020-00587.

**SEGUNDO: ADICIONAR** el auto anterior, en el sentido de ordenar la entrega de los depósitos judiciales No. 400100007682784 y 400100007684276 a la apoderada de la parte, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: REPONER** el auto de fecha 6 de octubre de 2020, por lo expuesto anteriormente. En consecuencia, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada, en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000).

**CUARTO:** No conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

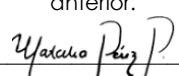
El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

Bogotá D.C. 19 de octubre de 2020. Por Estado  
No. 095 de la fecha, fue notificado el auto  
anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA  
Secretaria.

NPP